



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROSA ISELA MADERA PEREZ

DEMANDADO: MEDICPLUS S.A.S

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00120-00

Mediante Providencia del 22 de septiembre de 2023, el Despacho dispuso inadmitir la presente demanda teniendo en cuenta que la parte actora no hizo respectiva constancia de entrega de la demanda MEDICPLUS S.A.S., como lo dispone el artículo 6 inciso 5to de la Ley 2213 de 2022. Se le concedió un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de dicha providencia, para que subsanara los defectos indicados.

Pues bien, encontrándose en oportunidad legal, la parte demandante presenta memorial en el cual suministra la respectiva constancia de comunicación de la demanda a MEDICPLUS S.A.S., quedando así subsanados los defectos indicados, por lo que se considera que se le dio cumplimiento a los pedimentos requeridos por el Despacho.

En ese orden, revisada la demanda, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido a la parte demandada como lo señala el artículo 6º inciso, 5to de la ley 2213 de 2022, siendo procedente su admisión, y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia.

Notifíquese esta providencia al representante legal de MEDICPLUS S.A.S., por el medio más expedito.

Cítense a las partes para el día 21 de marzo de 2024 a las 2:00 P.M., a fin de que concurran a la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPT y de la SS., referida a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y lectura del fallo; oportunidad en la cual, se le dará traslado para contestar la demanda. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ